



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN REGIONAL EN ÁFRICA OCCIDENTAL EL EJEMPLO DE LOS PAÍSES COMITÉ PERMANENTE INTERESTATAL DE LUCHA CONTRA LA SEQUÍA EN EL SAHEL (CILSS)





IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO
DE ROTTERDAM A TRAVÉS
DE LA COLABORACIÓN REGIONAL
EN ÁFRICA OCCIDENTAL
EL EJEMPLO DE LOS PAÍSES COMITÉ
PERMANENTE INTERESTATAL DE LUCHA
CONTRA LA SEQUÍA EN EL SAHEL (CILSS)



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Roma, 2018



Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de sus autores, y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

© FAO, 2018

2

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueban los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial de los productos informativos de la FAO deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.



RECONOCIMIENTOS

Este folleto se basa en los muchos años de colaboración de la Secretaría del Convenio de Rotterdam con el Comité de Plaguicidas del Sahel (CSP) y las Autoridades Nacionales Designadas (AND) de los países que pertenecen al Comité permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel, los llamados países CILSS.

Ha sido preparado por Harold Van Der Valk, Mohamed El Hady Sidatt y Christine Fuell del Equipo de la Secretaría del Convenio de Rotterdam en la División de Protección Vegetal del Departamento de Agricultura y Protección del Consumidor de la FAO en Roma.

También nos gustaría agradecer calurosamente a Jeannie Richards por su exhaustiva revisión y edición.

Por último, agradecemos a Silvia Ruggieri por los diseños.

IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE ROTTERDAM A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN REGIONAL EN ÁFRICA OCCIDENTAL EL EJEMPLO DE LOS PAÍSES COMITÉ PERMANENTE INTERESTATAL DE LUCHA CONTRA LA SEQUÍA EN EL SAHEL (CILSS)

En los últimos doce años, los países CILSS del Sahel africano han colaborado para la implementación del Convenio de Rotterdam, logrando juntos mucho más de lo que podrían haber hecho individualmente.

El enfoque regional ha optimizado sus recursos, mejorando el registro de plaguicidas, promoviendo la comunicación y el trabajo en equipo y aumentado su control sobre las importaciones de plaguicidas.

4

Esta es la historia de cómo los países han colaborado, cómo las obligaciones del Convenio de Rotterdam y la asistencia de la Secretaría les han ayudado a tener éxito y qué se ha aprendido de la experiencia.

Este es el primer caso de implementación regional del Convenio de Rotterdam. Su éxito se brinda como un ejemplo para otras regiones de los beneficios de la colaboración en la gestión y reducción de riesgos por los plaguicidas.

ÍNDICE

RECONOCIMIENTOS	3
EL CONVENIO DE ROTTERDAM	6
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL CILSS	7
LOS ASOCIADOS EN LA COLABORACIÓN	9
Las Autoridades Nacionales Designadas	9
La Secretaría del Convenio de Rotterdam	10
EL PROCESO	11
LOS RESULTADOS	13
Ratificación del Convenio	13
Notificación de medidas reglamentarias firmes	14
Decisiones de importación	15
Propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas	16
Intercambio de información y estrategias de sensibilización	17
Representación en el Comité de Examen de Productos Químicos	17
LECCIONES APRENDIDAS	18

EL CONVENIO DE ROTTERDAM

El Convenio de Rotterdam trata del intercambio de información sobre ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Su función principal es dar a los países una alerta temprana sobre plaguicidas y productos químicos industriales que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en otros países por razones de salud o ambientales.

6

El Convenio establece una lista denominada Anexo III de dichos productos químicos, que los somete al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (“CFP”). Los países que han ratificado el Convenio deben tomar una decisión sobre la importación futura de estos productos químicos. Además, los exportadores de productos químicos no incluidos en la lista del Convenio pero prohibidos o restringidos en el territorio de los exportadores por razones de salud o ambientales deben informar a los países importadores de consecuencia.

El Convenio de Rotterdam no prohíbe ni restringe ningún producto químico, ni exige que los países prohíban auto-

máticamente su importación. Su objetivo es simplemente garantizar que los productos químicos peligrosos no se exporten a países que no desean recibirlos.

El Convenio también promueve la responsabilidad compartida en la gestión de los productos químicos. Hace un llamamiento a los exportadores para que proporcionen etiquetas e instrucciones correctas sobre el manejo seguro, y a las naciones exportadoras para asegurarse de que los fabricantes dentro de su jurisdicción lo cumplan.

El Convenio de Rotterdam entró en vigor en febrero de 2004. A mediados de 2017, había sido ratificado por 159 países. Los países, o “Partes” al Convenio, se reúnen cada dos años para supervisar la implementación del Convenio y decidir, entre otras cosas, si agregarán nuevos productos químicos a esa lista.

A mediados de 2017, la lista de CFP contenía 50 productos químicos, incluidos 35 plaguicidas y 16 productos químicos industriales (un producto químico figuraba en ambas categorías).

LA ORGANIZACIÓN REGIONAL CILSS

La organización regional que reunió a los países es el Comité Permanente Interestatal para el Control de la Sequía en el Sahel, conocido como "CILSS", el acrónimo de su nombre en francés, Comité permanente Inter-États de

Lutte contre la Sécheresse dans le Sahel.

Establecido en 1973, el CILSS comprende 13 países en África Occidental como se muestra en el siguiente mapa.

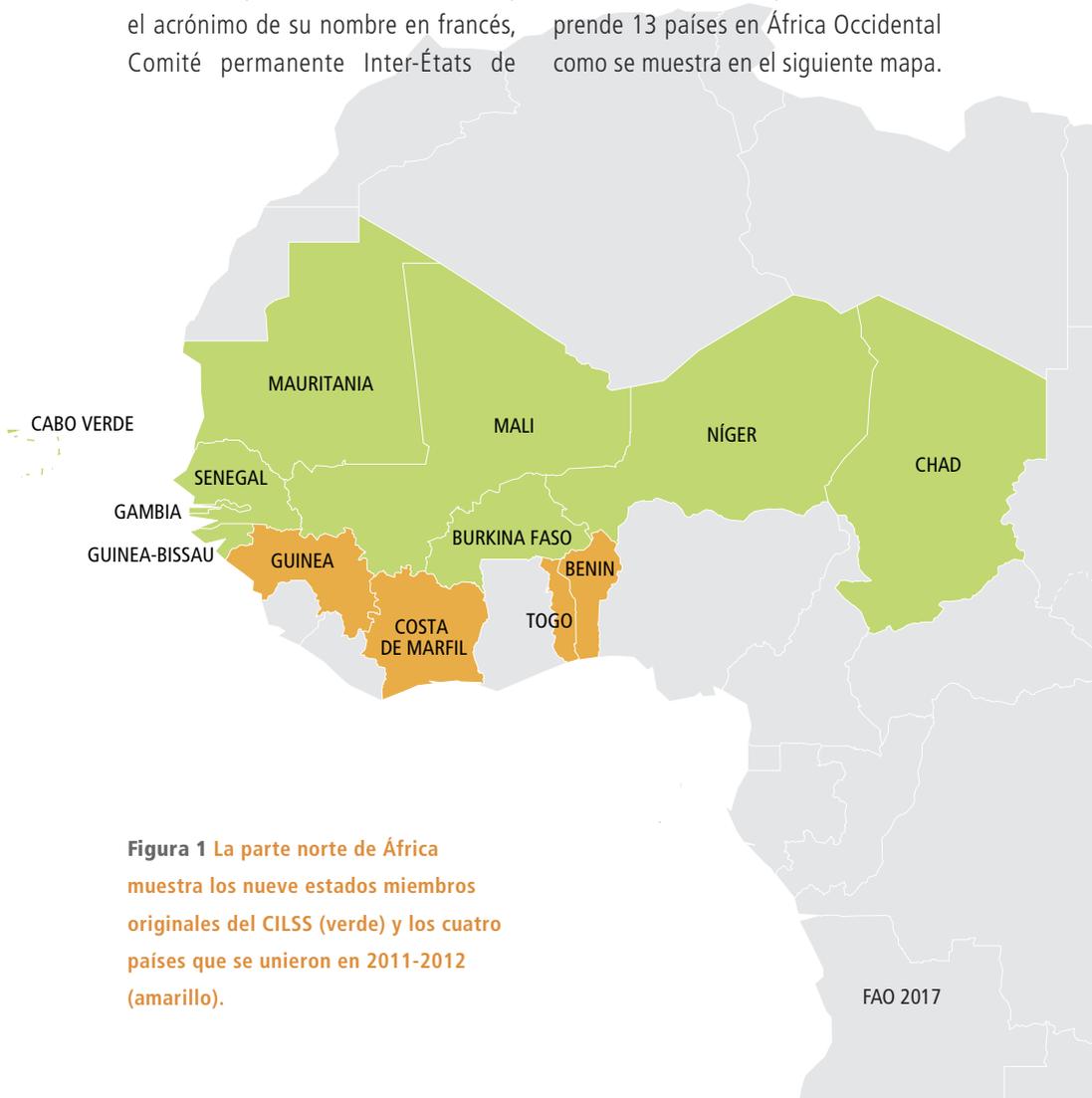


Figura 1 La parte norte de África muestra los nueve estados miembros originales del CILSS (verde) y los cuatro países que se unieron en 2011-2012 (amarillo).

El CILSS no solo aborda la desertificación en la región sino que también tiene el mandato de mejorar la seguridad alimentaria. Bajo este mandato, el CILSS creó el Comité Saheliano de Plaguicidas, conocido como el "CSP", después de adoptar en la región en 1992, un *Reglamento Común para el Registro de Plaguicidas en los Estados Miembros del CILSS*. El objetivo de la reglamentación era combinar la experiencia en la evaluación y manejo de plaguicidas de los estados miembros del CILSS para mejorar el registro de los plaguicidas

El CSP está compuesto por expertos de todos los estados miembros del CILSS y sirve como organismo de registro

común. Evalúa los expedientes de registro presentados por la industria de plaguicidas y autoriza la distribución y el uso de plaguicidas para todos los estados miembros del CILSS. El CSP tiene la autoridad para emitir registros completos o provisionales o con restricciones, pero también para rechazar el registro de un producto plaguicida específico o de todos los usos futuros de un plaguicida, lo que es equivalente a emitir una prohibición regional.

Este enfoque ha reemplazado completamente el registro nacional de plaguicidas en los estados miembros individuales del CILSS y también ha facilitado la implementación del Convenio de Rotterdam.



LOS ASOCIADOS EN LA COLABORACIÓN

La colaboración entre los países miembros del CILSS y la Secretaría del Convenio de Rotterdam comenzó en 2005, perfilándose durante varios años para responder a las necesidades de los países. Los asociados incluían el CSP, como el organismo regional para el registro de plaguicidas, las “Autoridades Nacionales Designadas” de los países para la implementación del Convenio de Rotterdam, y la Secretaría del Convenio.

Las Autoridades Nacionales Designadas

Como Partes al Convenio de Rotterdam, los 13 estados miembros del CILSS han designado a Autoridades Nacionales (AND) que son responsables de:

- notificar a la Secretaría del Convenio las medidas reglamentarias firmes, como prohibir o restringir el uso de un plaguicida;
- presentar propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas;
- proporcionar respuestas de importación, es decir, consentir o rechazar una importación propuesta, de productos químicos sujetos al procedimiento de CFP;
- comunicar las respuestas de importación a las entidades interesadas del país;
- enviar y dar acuse de recibo de las notificaciones de exportación; y
- compartir información con la Secretaría del Convenio y con posibles exportadores e importadores.

Estas funciones requieren que las AND y el CSP trabajen estrechamente unidos. Por ejemplo:

- La distribución y el uso de plaguicidas está autorizado regionalmente por el CSP, pero las decisiones de importación las toman nacionalmente las AND.
- El CSP puede prohibir o restringir rigurosamente un plaguicida para todos los estados miembros del CILSS, pero son las AND las que lo deben notificar a la Secretaría del Convenio.
- El monitoreo de incidentes de salud o ambientales se realiza por los estados, pero la mayor parte de las capacidades para la evaluación del riesgo de los plaguicidas se ha desarrollado bajo el CSP.

La Secretaría del Convenio de Rotterdam

La Secretaría del Convenio de Rotterdam hizo posible la colaboración del CILSS. Identificó el potencial de la región

para beneficiarse de la colaboración. Reunió el CSP y las AND para activar y mejorar su asociación. Y proporcionó y continúa brindando apoyo técnico y administrativo esencial para mantener esta exitosa colaboración.



EL PROCESO

En 2005, aproximadamente un año después de la entrada en vigor del Convenio de Rotterdam, la Secretaría celebró una primera reunión en la región con el objetivo de establecer un programa para ayudar a los Estados miembros del CILSS a utilizar el trabajo del CSP para implementar el Convenio.

Esta primera reunión evaluó el progreso de los países en la implementación de la Convenio e identificó las principales carencias y limitaciones. También sentó las bases para el marco de colaboración entre el CSP y las AND.

Este marco se fue perfeccionando durante la segunda reunión de colaboración, en 2006, y se mantuvo prácticamente sin cambios después. El marco definió las responsabilidades del CSP y las AND para el manejo de plaguicidas y la implementación del Convenio y estableció las modalidades para el intercambio de información.

Se organizó una tercera reunión en 2007 y una cuarta en 2014 para revisar el progreso de la colaboración. Las reuniones también debatieron sobre una serie de plaguicidas que habían sido o podían ser prohibidos o rigurosamente restringidos por el CSP.

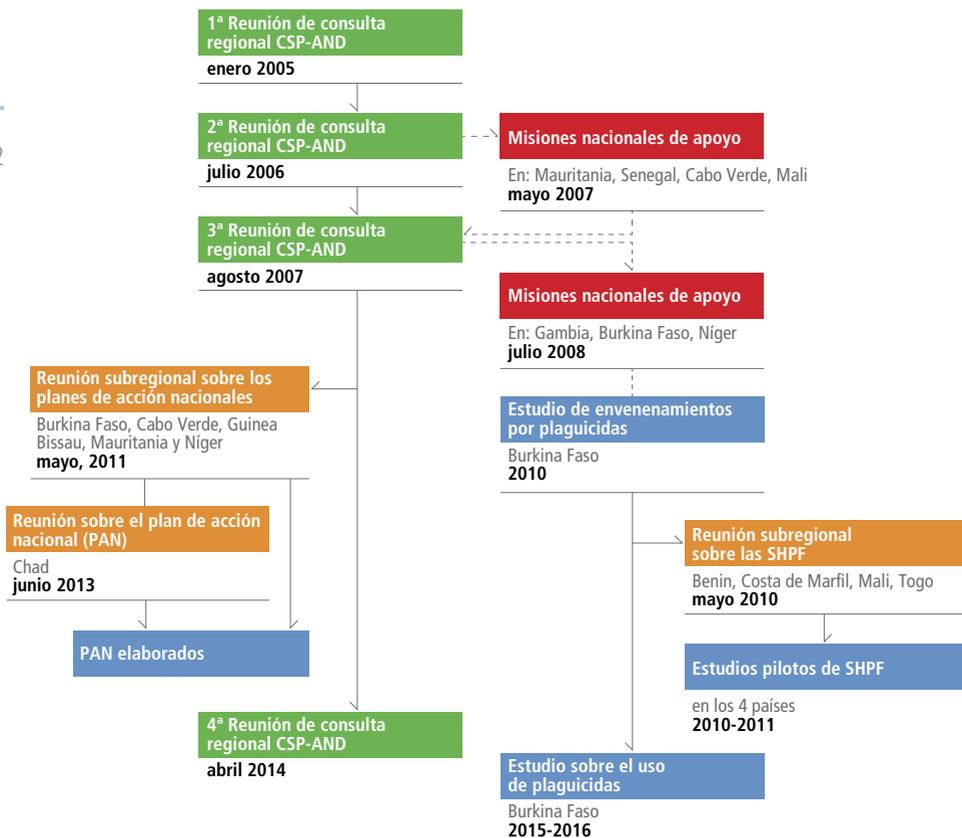


Después de la segunda y de la tercera reunión, la mayoría de los países recibió una misión de apoyo técnico compuesta por un miembro del CSP y un consultor internacional, para examinar el avance en la implementación del Convenio e identificar limitaciones y soluciones.

El Convenio de Rotterdam proporcionó continuamente asistencia técnica para elaborar y aplicar planes de acción nacionales. También se llevaron a cabo es-

tudios en ciertos países sobre el uso de los plaguicidas y envenenamientos o sobre la identificación de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (SHPF). Los resultados de los estudios contribuyeron a las decisiones del CSP sobre ciertos plaguicidas peligrosos.

Figura 2 Esquema del programa de colaboración entre el CSP y las AND de los estados miembros del CILSS sobre la implementación del Convenio de Rotterdam.



LOS RESULTADOS

En los 12 años transcurridos desde su creación, la colaboración CILSS ha permitido a los estados miembros avanzar sustancialmente en la implementación del Convenio de Rotterdam.

Ratificación del Convenio

En la primera reunión de los asociados en la colaboración, cinco de los nueve países miembros originales del CILSS, así como otros cuatro países que más tarde se unirían al CILSS, habían ratificado el Convenio.

En 2012, todos los entonces 13 países miembros del CILSS también entraron a ser Parte del Convenio.

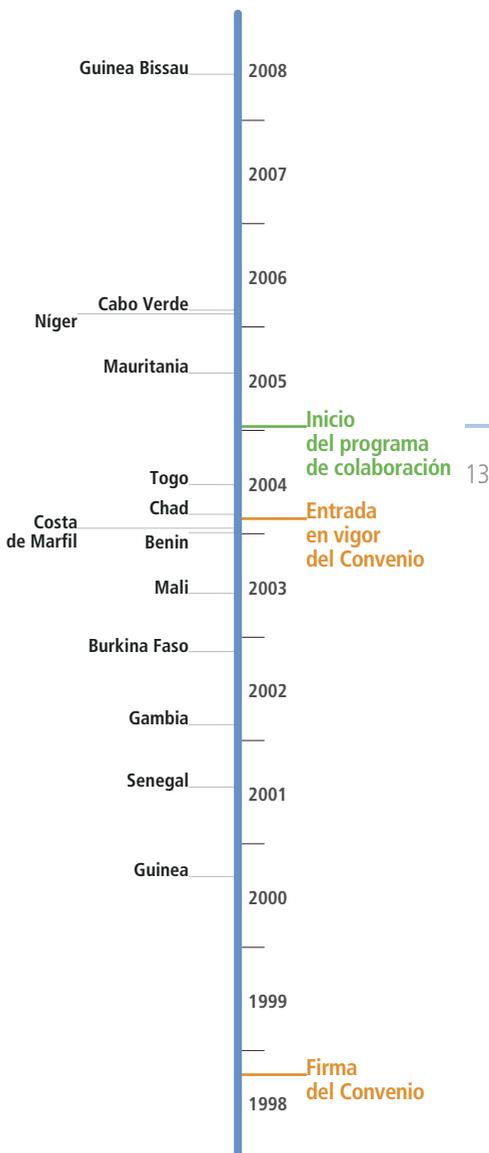


Figura 3 Cronología de las ratificaciones del Convenio de Rotterdam en los Estados miembros de CILSS y el inicio de su programa de colaboración.

Notificación de medidas reglamentarias firmes

A principios de 2005, el CSP aún no había prohibido o rigurosamente restringido un plaguicida, aunque cuatro de los nueve estados miembros originales del CILSS habían prohibido uno o más plaguicidas a nivel nacional. Solo un país había notificado estas prohibiciones al Convenio.

A mediados de 2017, 12 de los 13 estados miembros de CILSS habían presentado un total de 121 notificaciones de medidas reglamentarias para prohibir o restringir rigurosamente un plaguicida.

El aumento constante del número de notificaciones, como se muestra en la figura siguiente, se debe indudablemente a la coordinación exitosa entre el CSP y las AND y su acuerdo sobre un procedimiento claro.



Figura 4 Notificaciones de plaguicidas prohibidos o rigurosamente restringidos en el CILSS.

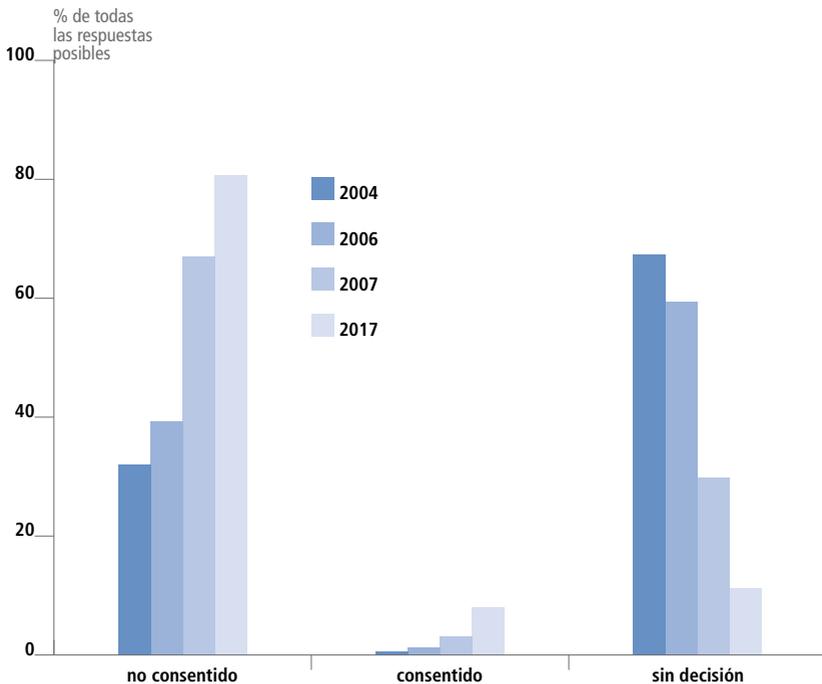
Decisiones relativas a la Importación

A principios de 2005, cinco de los seis estados miembros del CILSS que entonces eran Partes al Convenio habían presentado respuestas de importación para algunos o todos los plaguicidas CFP incluidos en la lista. A mediados de 2007, esto se había incrementado a siete países de los ocho que eran Partes al Convenio. A mediados de 2017, la mayoría de los 13 estados miembros del CILSS habían presentado la mayoría de las respuestas de importación requeridas. El número de denegaciones a la importación también se

incrementó sustancialmente entre 2005 y 2017, mientras que los fallos para adoptar decisiones disminuyeron.

La mejora se debe sin duda a un contacto más intenso y estructurado entre el CSP y las ADN como resultado de la colaboración. Por ejemplo, el CSP envía regularmente a la AND la lista de los plaguicidas que están registrados en la región.

Figura 5 Tendencias en las respuestas de importación de plaguicidas de los estados miembros del CILSS.



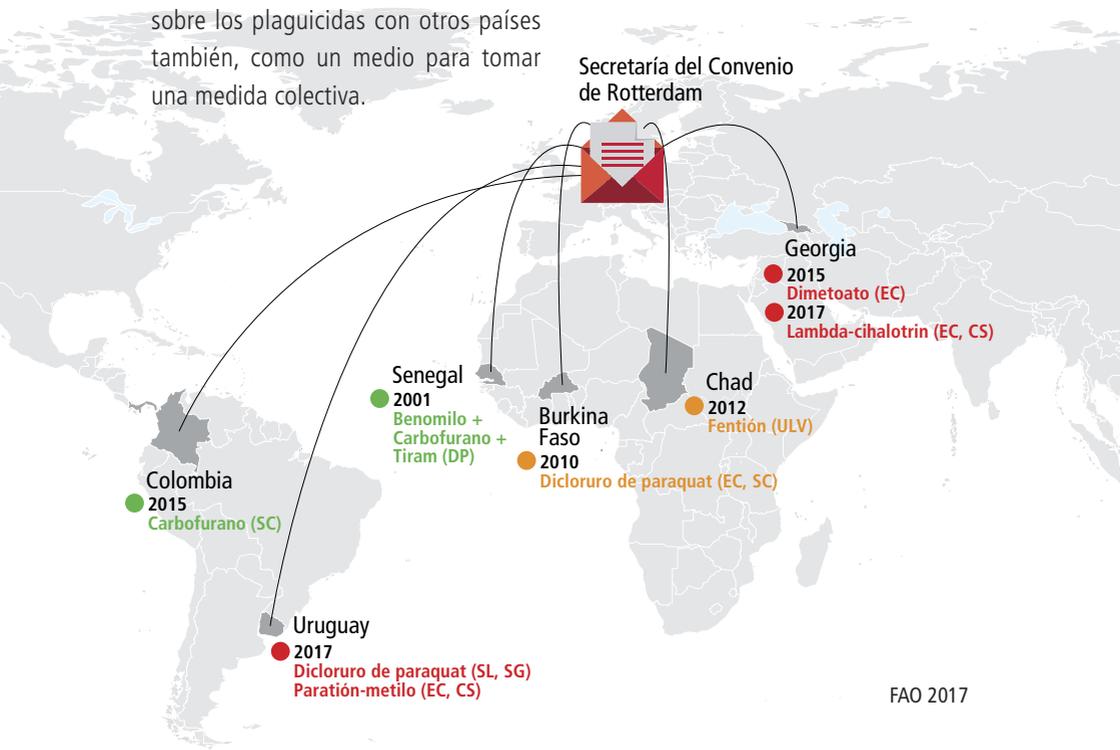
Propuestas para formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

A mediados de 2017, tres países del CILSS habían presentado propuestas para la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (SHPF) en el Convenio después de haber sucedido incidentes de envenenamiento por plaguicidas. El estado de estas propuestas y de las realizadas por otros países se muestra en la figura siguiente.

La participación activa de los países CILSS en esta parte del Convenio sugiere que su experiencia regional les ha llevado a desear compartir la información sobre los plaguicidas con otros países también, como un medio para tomar una medida colectiva.

Figura 6 Propuestas hechas para las SHPF desde la entrada en vigor del Convenio. Verde = exitoso; rojo = sin éxito; amarillo = pendiente. La propuesta presentada por la República de Senegal figura en el Anexo III en 2004. Las propuestas formuladas por Burkina Faso y la República del Chad se han recomendado para su inclusión en la lista y están en debate.

- CS _ Suspensión de cápsulas
- DP _ Polvo de pulverización
- EC _ Concentrado Emulsionable
- SC _ Concentrado Soluble
- SG _ Granulados Solubles
- SL _ Solución Líquida
- UBV_ Ultra Bajo Volumen





Intercambio de información y sensibilización

El intercambio de información y la sensibilización entre todas las partes interesadas, tema crucial del Convenio de Rotterdam, todavía no es tan fuerte en la región del CILSS como podría ser. Pero los asociados son conscientes de esto y, con el apoyo de la Secretaría del Convenio, están trabajando para mejorarlos. Un logro importante fue realizar el “Día del CILSS” en 2008 dedicado a “Armonizar la gestión racional de los productos químicos en el Sahel”. Los asociados esperan más éxitos en el futuro, y la Secretaría del Convenio de Rotterdam se compromete a apoyar actividades relacionadas.

Figura 7 Participación en el Comité de Examen de Productos Químicos por expertos provenientes de estados miembros del CILSS

Representación en el Comité de Examen de Productos Químicos

Desde el inicio de la colaboración, los países del CILSS siempre han contado con un experto en el Comité de Examen de Productos Químicos (CRC) del Convenio, que examina y recomienda los productos químicos para su inclusión en la lista. Los miembros del CRC sirven como expertos independientes, pero la participación continua por el CILSS demuestra el interés y la capacidad de la región para compartir información y experiencia en plaguicidas.

LECCIONES APRENDIDAS

Las lecciones que se derivan de la colaboración del CILSS ilustran los beneficios y las limitaciones de un enfoque regional para la implementación del Convenio de Rotterdam.



18

MEJOR USO DE RECURSOS LIMITADOS

La colaboración regional puede ser una excelente manera para que los países aprovechen al máximo los limitados recursos financieros y humanos, en particular si ya existe una organización regional que se ocupa de productos químicos o plaguicidas. La Secretaría del Convenio de Rotterdam puede proporcionar apoyo técnico y logístico para reunir a los asociados y establecer el enfoque necesario.



ENFOQUE A MEDIDA

Cualquier enfoque regional debería adaptarse a la situación legal y administrativa existente. Idealmente, el organismo regional y las AND deberían tener tareas y responsabilidades complementarias, de modo que la colaboración tenga beneficios mutuos. Cuando el organismo regional tiene una función de asesoramiento, puede facilitar la implementación del Convenio proporcionando conocimientos técnicos y una plataforma para el intercambio de información.



TAREAS NACIONALES Y DE COLABORACIÓN

No todas las disposiciones del Convenio de Rotterdam son igualmente susceptibles para la colaboración regional. El monitoreo de la salud humana y los incidentes ambientales, las notificaciones de exportación y el intercambio de información con las partes interesadas son principalmente actividades nacionales. Por otro lado, las tareas que dependen del riesgo de plaguicidas y de la evaluación de riesgos, incluidas las notificaciones de medidas reglamentarias firmes, decisiones de importación y propuestas de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, pueden beneficiarse considerablemente de la colaboración regional.



FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PLAGUICIDAS

La implementación del Convenio de Rotterdam a nivel regional o nacional, con la asistencia de la Secretaría si es necesario, puede fortalecer considerablemente la gestión de los plaguicidas.

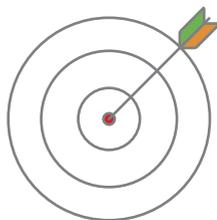
Responsabilidad compartida



CONVENIO DE ROTTERDAM

INCREMENTAR LAS CAPACIDADES

El apoyo técnico y financiero del Convenio de Rotterdam puede facilitar la puesta en marcha de la colaboración regional. El sistema regional debería volverse autónomo con el tiempo, aunque se puede proporcionar más apoyo a medida por el Convenio para actividades específicas.



PERSEVERANCIA

Configurar un programa regional y obtener resultados puede llevar mucho tiempo. Pero merece la pena invertir el tiempo necesario.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Responsabilidad compartida



CONVENIO DE ROTTERDAM

ONU 
medio ambiente

Para mayor información

Para mayor información y obtener el informe completo, por favor, visite la página Web del Convenio de Rotterdam

<http://www.pic.int>

Para cualquier otra duda por favor póngase en contacto con:

pic@fao.org

